



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

27 DE MAYO DE 2005

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS, EN RELACIÓN CON LOS DISTINTOS
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA MISMA.**

IFEMA, PARQUE FERIAL JUAN CARLOS I, (MADRID), 27 DE MAYO DE 2005

PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y del informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, así como la gestión social de dicho ejercicio.

"Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, así como la gestión social de dicho ejercicio."

SEGUNDO. Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo.

"Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo propuestas por el Consejo de Administración, de modo que el beneficio del ejercicio 2004, que asciende a **841.108.763,37 euros**, conjuntamente con el remanente del ejercicio correspondiente a 2003, que asciende a **153.426.415,62 euros** y que suman un total de **994.535.178,99 euros**, se distribuye como sigue:

- A dividendo (Importe máximo a distribuir correspondiente a 0,7382 euros/acción por la totalidad - de las 1.058.752.117 acciones).....**781.570.812,77 euros**
- A remanente **212.964.366,22 euros**

TOTAL 994.535.178,99 euros

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de **0,7382 euros por acción**. El pago del dividendo se efectuará a partir del día 1 de julio de 2005, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,272 euros por acción, pagados a cuenta del dividendo, el día 3 de enero de 2005 en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de octubre de 2004."

TERCERO. Nombramiento del Auditor de Cuentas para la Sociedad y su Grupo Consolidado.

"Nombrar auditor de cuentas para el ejercicio 2005 al actual auditor externo Deloitte S.L., tanto para ENDESA, S.A. como para su Grupo Consolidado.

Contratar con dicha compañía la auditoría externa de las cuentas de ENDESA, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2005, delegando en el Consejo de Administración, en los términos más amplios, la determinación de las demás condiciones de su contratación."

CUARTO. Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.

Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2004.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización mas un 5% adicional.
- c) La duración de la presente autorización será de 18 meses.

QUINTO. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social, hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente.

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurran cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, en la cuantía máxima de 635.251.270,20 euros, equivalente al 50% de la cifra de capital social a fecha de hoy, mediante la emisión de nuevas acciones -con o sin voto, o rescatables o no consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones -dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables-, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores.

SEXTO. Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones simples no convertibles en acciones de la Sociedad, participaciones preferentes, pagarés y otros valores de renta fija de análoga naturaleza y de garantizar los emitidos por sociedades filiales, así como de acordar la solicitud para la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos.

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, la facultad de emitir valores de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Los valores emitidos podrán ser obligaciones simples no convertibles en acciones de la Sociedad, participaciones preferentes, pagarés y otros valores de renta fija.
2. La emisión de los mismos podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.
3. La delegación para emitir los mencionados valores se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, amortización, garantías de la emisión, admisión a cotización, etc.).

Queda sin efecto, en lo sucesivo, la delegación para la emisión de valores otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 10 de mayo de 2002.

Solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones u otros valores que se emitan por Endesa S.A. en virtud de esta delegación, facultando al Consejo, con expresa autorización de sustitución en favor de la Comisión Ejecutiva, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Autorizar al Consejo de Administración, con expresa autorización de sustitución en favor de la Comisión Ejecutiva, para otorgar garantías sobre las emisiones de los anteriores valores, realizadas por sociedades pertenecientes al grupo de consolidación de la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los títulos emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen."

SÉPTIMO. Reelección de Consejeros.

"Reelegir como miembro del Consejo de Administración al Sr. D. Miguel Blesa de la Parra. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Blesa de la Parra ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo c)."

"Reelegir como miembro del Consejo de Administración al Sr. D. Rafael Miranda Robredo. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Miranda Robredo ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo a)."

"Reelegir como miembro del Consejo de Administración al Sr. D. Manuel Pizarro Moreno. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Pizarro Moreno ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo a)."

"Reelegir como miembro del Consejo de Administración al Sr. D. Francisco Javier Ramos Gascón. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Ramos Gascón ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b)."

OCTAVO. Nombramiento de Consejeros

"Nombrar miembro del Consejo de Administración al Sr. D. Juan Rosell Lastortras. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Rosell Lastortras ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b)."

"Nombrar miembro del Consejo de Administración al Sr. D. Alberto Recarte Garcia-Andrade. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Recarte Garcia-Andrade ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b)."

NOVENO. Autorización al Consejo de Administración para la ejecución, desarrollo y subsanación, en su caso, de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.

- "1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:
 - (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
 - (ii) suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta Junta General; y
 - (iii) delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva o en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.

2. Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Manuel Pizarro Moreno, al Consejero Delegado D. Rafael Miranda Robredo y al Secretario General y del Consejo de Administración D. Salvador Montejo Velilla, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:
 - (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y
 - (ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria, Turismo y Comercio, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, en especial, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad."